

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSORIPOION

8,

2 pesetas. Trimestre.

Numero suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte

días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo I.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSORIPOION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce à las catorca.

PARTE OFICIAL.

PERSIDENCIASDEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.* Bestriz y D.* Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(Maceta del 28 de Noviembre de 1912.)

AUMINISTR CION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr : Con arreglo á lo preceptuado en el apartado 7.º de la Real orden de 12 de Octubre últime, inserta en la Gaceta del 13, y de conformidad con las propuestas formuladas por las Reales Academias Española y de Bellas Artes de San Fernando, para constituir la Comisión que ha de funcionar bajo la presidencia del Ministro de este Departamento, encargado de la aplicacion de los fondos destinados al Monumento à l'ervantes y de cuanto afecte à la ejecucion de dicha obra,

S M. el Rey (q. D. g) ha te nido á bien nombrar á los Aca démicos de la Española, señores D. Daniel de Cortázar, D. Emi lo Cotarelo y D. Leopoldo Cano,

y à los de la de Bellas Artes de San Fernando, Sres. D. Adolfo Fernández Casanova, D. Aniceto Marinas y D. Luis Menéndez Pidal, Vocales de la expresada Comision, y Secretario de la misora á D. Ricardo Magasen y Llerandi, Jefe de Construcciones civiles de este Ministerio.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid, 5 de Noviembre de 1912 - Alba. - Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr : En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 6.º de la Real orden de 12 de Octubre último, inserta en la Gaceta del 13, y con el fin de organizar cuanto se refiera al ingreso en el Banco de España y aplicacion por la comision correspondiente de este Ministerio de los fondos que se recauden con destino al monumento que en esta Corte ha de erigirse al insigne autor del Qui-70te, Miguel de Cervantes Saave-

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido à bien disponer lo signiente:

1.º Que se interese del Gobernador dei Banco de España que por dicho Establecimiento de crédito se circulen las órdenes oportunas à todas sus Sucursales para que admitan las cantidades que se entreguen por cualquier Autoridad civil ó académica, Asociaciones ó entidades de carácter artístico ó literario, Centres do- 1 centes ó por particulares, con destino à la suscripcion abierta por este Ministerio para la ereccion de dicho monumento, abonándose su importe à una cuenta corriente que se abrirá en las oficinas centrales del Binco, á disposicion del Ministerio de Instrucion Pública y Bellas Artes, con la denominacion de Suscripcion para el monumento á Cervantes, debiendo comunicar á este Ministerio las remesas que con dicho objeto se reciban.

2.º Que se interese asimismo del indicado Jefe que la cantidad de 100 pesetas, establecida como minimum para las entregas en dicho Establecimiento y Sucursales se reduzca en este caso á 50 pesetas, á fin de facilitar la suscripcion.

3,° Cuando los donativos no lleguen á esta última cantidad podrán entregarse por los interesados, bajo recibo, en cualquiera de las Universidales, Institutos v demás Centros decentes dependientes de este Ministerio, en que la suscripcion quedó ablerta conforme al apartado 5.º de la Real orden citada, consignándosa los nombres de los donantes en las respectivas listas de ingresos, y dando cuenta de oficio á este Departamento el Jefe del Establecimiento de las cantidades recibidas al remitir el resguardo del Banco.

correspondientes á la cuenta co- secretario de este Ministerio.

rriente que se abra en el Banco de España conforme al apartado 1.º de la Real orden mencionade, se conservarán en la Habilitacion de este Ministerio, y los giros que se hagan contra aquélla en virtud de las oportunas órdenes do pago, irán firmadas por el Habilitado D. Francisco Cañete y Mora y autorizados con el visto bueno del Ministro de Instruccion Pública, sin cuyo requisito no podrán pagarse, cualquiera que sea la cuantía de ellos.

5.º Por la Habilitacion de este Ministerio se llevará una cuenta especial de gastos é ingresos y las incidentales que exija este servicio, publicándose mensualmente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial del Ministerio el correspondiente extracto decuenta autorizado por el Habilitado y con el visto bueno del Ministro.

6. Se remitirán á este Departamento las relaciones de donantes que cuidará de ordenar la Secretaría de la Comision encargada de la aplicacion de los fondos recaudados, publicándose las listas de suscripcion con la firma del Secretario en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de este Ministerio ó en otros periódicos, si asi se acuerda para mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviem-4.º Les talonaries é cheques bre de 1912 - Alba. - Señor Sub-

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Exemo.: Sr. Dispuesto por el articulo 26 del Real decreto de 2 de Junio de 1911, que el cargo de Secretario del Consejo provincial de Fomento lo desempeñará un Ingeniero nombrado por dicha Corporacion, con la gratificacion que la misma acuerde, debiendo recaer el nombramiento en un Ingeniero Industrial que desempene en la capital de la provincia cargo oficial dependiente del Ministerio de Fomento, y consultado por algunos Consejos provinciales de Fomento sobre la cuantia de la gratificacion que podían conceder á los respectivos Secretarios, y habiéndose observado además que por otros so destina al fin indicado toda la subvencion del Estado; teniendo en cuenta que los Consejos provinciales de Fomento, casi en su totalidad, no cuentan con otros recursos para atender à los gastos de personal y material y demás servicios que á los mismos están encomendados por el artículo 27 del Real decreto citado, que las cantidades que las Diputaciones Provinciales habrán de consignar en sus presupuestos, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, y la que en concepto de subvencion se consigne en los presupuestos generales del Estado, que en el vigente es de 3.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g), de conformidad con lo propuesto por la Comision permanente del Consejo Superior de Fomento, ha tenido à bien disponer, como aclaracion al artículo 26 del Real decreto de 2 de Junio de 1911, que los Consejos provinciales de Fomento pueden acordar la gratificación que han de percibir los respectivos Secretarios, dentro del límite máximo de 1.500 pesetas anuales cada uno.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1912.—Villanueva.—Señor Presidente del consejo Superior de Fomento.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1912)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Мом. 3.297.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Diciembre de 1912.

Distribucion de fondos por l'apítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	pago inmediato	pago diferible	Voluntarios	TOTAL
CONCEPTO GENERAL	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8121'81	1267.05	762'50	10152'28
Capítulo 2.º—Servicios generales	6232.36	1308'09	250	7790'45
Capitulo 3 "-Obras obligatorias	15906.57	3976'64	» · · · ·	19883'21
Capítulo 4.º-Cargas	5109'47	1277.36	» · · ·	6386.83
Capítulo 5 Instruccion pública	6263,33	1259.58	306'25	7829'16
Capítulo 6.º—Beneficencia	62458'29	15150'82	463'75	78072 86
Capítulo 7º-Correccion pública	3386'34	846'58	Cantalana » or note	4232'92
Capitulo 8.º—Imprevistos	»	»	666,66	666.66
Capitulo 10.º-Carreteras	7283'71	1520'93	300	9104.64
Capitulo 12Otros gastos	»	125'16	533	658'16
Capitulo 13.º—Resultas.	12000	6000 _V	2000	20000
Lealung sere contract to a socios sollers	AU STOR OF	1 Sun Perso	distribution.	
TOTAL.	126761 88	32733411	5282'16	164777'15

Valladolid à 3 de Noviembre de 1912.—El Contador de fondos provinciales, P. V., El Oficial Tenedor de libros, Francisco Orejas.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Pedro Vitoria.

Diputacion provincial.—Sesion del 22 de Noviembre de 1912.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos y publiquese en el BOLETIN OFICIAL à los efectes de Ley.—El Presidente, Pedro Vitoria.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Num. 3.242. Seccion provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudacion delos créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Villalba del Alcor que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 11 al 16 de los corrientes co han satisfe-

cho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la

Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los dendores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 21 de Noviembre de 1912.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Relación que se cita

Nombres de los deudores		and entracted at the	1	FECHAS		CANTIDADES ADEUDADAS		
Nombres de los deudores 6 sus causahabientes	Nombres de los fiadores	DELAEOBLIGACIONES		Principal	5 por 100 de recargo	TOTAL		
-	Describing the section and articles and decay	sessing a alternative and	Día	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 9	Rafael Blanco Salvador	Lucas del Campo	4	Abril	1912	334'75	16473	35148
3	Agapita Sanchez	10 % · 公司的企业 (10 年) · 公司	23	Nobre.	1911	500	25 80	525
4	Isabelino Rodriguez Solache	Juana Ramirez	01,0	*	2	1050 70	52,53	1103'23
	le absorgent le risteren le calcu	anterimental reliabem	新	100 10	601	A Tart	ugu n	10.00
-	TOTALES		2	Wir Pasas	1.50	1885'45	94'26	1979'71

Localdo Cano, ciaciones o curi tedas de caracter o creascut Can ta a la coloria sa 1 nocas do de cata Unitateria

NUM. 3.306.

Aldea de San Miguel.

Terminado el reparto vecinal de Consumos para el año próximo de 1913, se halla de manifi sto al público en la Secretaria del Ayun. amiento por término de ocho dias, para que los contribuyantes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo que empezará á contarse desde que el presente anarezca en el «Boletin oficia!» de la provincia no se admitirán las que se presenten.

Aldea de San Miguel 23 de Noviembre de 1912 .- El Alcalde, Lazaro Ruano. - El Secretario, Félix Tejera.

Num. 3.324.

Arroyo.

La Junta municipal de esta vila en sesion del día veintidos del corriente mes, acordó por unanimidad adoptar el repartimiento vecinal, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus racargos en el próximo año

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyenles de este término municipal.

Arroyo á 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Agustin

Now. 3.325.

Arroyo.

Aprobado por este Ayuntallento el proyecto de presupuesordinario para el año de 1913, ormado por la correspondiente Colision, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamienta por término de quince días, contados desde la fe cha del presente anuncio, dumante este plazo podrán presenlarse las reclamaciones que crean listas contra el mismo, pues pasado éste plazo no serán admitilas las que se presenten.

Arroyo à 25 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Agustin Calvo.

Nom. 3.307. Bercero.

Formado por la Junta municide esta villa el repartimiento la cantidad que han de satisfaer los vecinos de esta localidad rimpuesto de paja y leña en el 1913, se halia expuesto al iblico en la Secretaria de este vintamiento por término de hodias, contados nesde el si-Wente al en que tenga lugar la Recion del contenido de este Puncio en el «Boletin oficial», an que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones le consideren legales

Bercero á 25 de Noviembre de 12.-El Alcalde accidental, Hidio Gonzalez.—El Secretario, egorio Alonso Gómez.

Núm. 3.308.

Bercero.

Formado por la Junta munici pal de esta villa et proyecto de reparto de consumos para el año 1913, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayunta miento por el plazo de ocho días à centar des le el siguiente al en que aparezea este anuncio en el «Bolatin oficial», durante el cual podrán examinarle los contribuyentes que comprende y presentar las reclamaciones que consideren justas.

La expresada Junta se reunirá el día inmediato siguiente al en que termine el plazo expresado anteriormente, para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito y las que se hagan verbalmente ante la Junta en el acto del juicio de agravios.

Barcero á 25 de Noviembre de 1912 .- El Alcalde accidental, Hilario Gonzalez.—El Secretario, Gregorio Alonso Gómez.

Num. 3.305. Bocigas.

La Junta municipal de este pueblo en sesion del dia 22 del corriente, ha adoptado el repartimiento vecinal como mejor medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del vecindario.

Bocigas 23 de Noviembre de 1912.-El Alcalde, Pedro Saiz.

NUM. 3.323.

Gallegos de Hornija.

Hallandose terminados los repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, à fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Galleges à 25 de Noviembre de 1912.-El Alcalde, Filiberto Calvo. - El S cretario, Maximiano Muelas.

VIII 3 290

Palacios de Campos

Den valentu Romguez, A.carde Constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que en sesión ordinaria de 3 del corriente por los señores Concejales concurrentes, se procedió al examen y definitiva fijacion de las cuentas municipales de los ejercicios del presupuesto de 1908, 1909, 1910 y 1911, previa lectura del respecti.

vo dictamen emitido por la Comi- ; sión de Hacienda, el cual aprobato por unanimidad de los coucurrentes, fueron fijadas las mismas, como sigue.

Las de 1908

Historia will the m	Pesetas					
Cargo	7616,85					
Data	6366,22					
Printer:	12.20.22					
Existencia para 1909.	1250,63					
Las de 1909.						
Cargo.	9937,75					
Data	8689					
D-11411.						
Existencia para 1910.	1248,75					
Las de 1910.	2 KILL all					
Cargo	10210,89					
Data	7548,21					
D						
Existencia para 1911.	2662,68					
Y las de 1911.						
Cargo.	8918,42					
Data	5935,32					

Existencia para 1912. 2983,10

Se acordó pasen las cuentas á la Junta municipal después de expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 días, acompáñadas de los documentos justificativos. Así acordado se han expuesto al público por el indicado término de 15, días, á contar desde el siguiente de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial», para que examinadas por los interesados se hagau deutro de dicho término las reclamaciones que consideren

Palacios de Campos á 16 de Noviembre de 1912.-El Alcalde, Valentin Rodriguez. - El Secretario, Leopoldo Rodriguez García.

Núм. 3.321.

La Seca.

Per acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia vacante por cuarta vez la plaza de Inspector de carnes de esta villa con la dotachas de fondos municipales por l Tomás Presencio.

mensualidades vencidas. El plazo para solicitarla, es de veinte días, contados desde la insercion del presente en el «Boletiu oficial» de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento dentro de dicho plazo, en papel de la clase 11." acompañando los documentos que consideren necesarios para justificar sus méritos y servicios.

La Seca á 25 de Noviembre de 1912. - El Alcalde, Antonio Cantalapiedra.

NUM. 3.281.

Trigueros del Valle.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año 1913, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente de aparecer inserto este anuncio en el «Boletin oficial» á fin de que los contribuyentes comprendides en el mismo, puedan examinarle, y hacer las reclamaciones que crean convenien-

Trigueros 23 de Noviembre de 1912.-El Alcalde, Eusebio San-

NUM. 3.280.

Tudela de Duero.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contades desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden présentarse las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ningupa.

Tudela del Duero 22 de Nocion anual de 300 pesetas, satisfe- viembre de 1912.-El Alcalde,

Ибм. 3.276.

Aldeamayor.

l'arifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta, municipal, de esta villa, en la sesion celebrada el dia de hoy, para cubrir el déficit de cinco mil cuatrocientas treinta y tres pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja	0 kilos.	686.600 400.000	2 2	0.50 0.50	3433 2000
Total.	61 101 0 - d 6	· Allerda			5433

Aldeamayor à 22 de Noviembre de 1912. El Alcalde Presidente, Baltasar Ortega. - El Secretario, Félix de Pedro.

Nom. 3.231.

Villavellid.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez y seis de Octubre último, para cubrir el déficit de mil ciento treinta pesetas y veinticuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ARTICULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos ell unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales.	Kilogramo.	113024	0105	0.01	1130'24
Total		*27*P(\$1	• (0) (0)	eiko bir	1130.24

Villavellid à 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde Presidente, Alejandro Cabezon.—El Secretario, Mariano Rodriguez García.

- TOURSET J

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

Мом. 3 313.

OLMOS DE ESGUEVA

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal de esta villa en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por sustraccion de paces, ha acordado sa cita en forma á José Batallé Mora, vecino que fué de Mayals (Lérida) y residente en Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que el dia nueve del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, para la celebracion del juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmos de Esqueva 25 de Noviembre de 1912.—El Secretario habilitado, Julio Calvo.

Num. 3.314.

OLMOS DE ESGUEVA.

Don Julio Calvo Lopez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de O mosde Esgueva.

Doy fe: Que este Juzgado penden autos de juicio verbal civil entre partes, de una como demandante Don Matias Alamo Martinez, vecino de Quintanilla del Coco, provincia de Burgos y de la otra como demandado Don Félix del Olmo Caminero, que lo esde esta localidad, sobre pago de pesetas, en losque ha recaido sentencia, cuyo encabezamiento parte dispositiva y publicación son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Olmos de Esgueva à veintitres de
Noviembre de mil novecientos
doce, reunido el Tribunal municipal compuesto por los señores
Don Ceferino Vallejo Redondo,
Juez municipal, Don Julian Martin Mendez y Don Atanasio Miguel Aguado, adjuntos, con objeto de ver y fallar el presente

partes, de una como demandante Don Matias Alamo Martinez y de la otra como demandado Don Felix del Olmo Caminero, vecinos de Quintanilla del Coco (Burgos) y de esta localidad, respectivamente, sobre pago de pesetas.

Hallamos.—Que debemos de condenar y condenamos á Don Félix del Olmo Caminero, de esta vencidad, á pagar a Don Matías Alamo Martinez, que lo es de Quintanilla del Coco, tan luego como esta sentencia sea firme, la cantidat de cincuenta y queve pesetas veinticuatro céntimos, imponiéndole las costas del pre sente juicio. Así por esta nuestra seutencia que para la notificación del demandado por su rebeldía, será publicada en el «Boletin ficial», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Ceferino Vallejo .--Julian Martin. - Atanasio Miguel

Publicación.—Bada y publica da fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa estando celebrando audiencia publica en el mismo día de su fecha. Olmes de Esgueva veintitres de Noviembre de mil novecientos doce—Julio Calvo.

Y á fin de que tenga lugar la insercion en el «Boletin oficial», según está mandado, sirva de notificacion en forma al demandado Don Félix del Olmo Caminero y surta los efectos legales, expido el presente que visado por el señor Juez municipal firmo y sello con el de este Juzgado en Olmos de Esgueva á veintitres de Noviembre de mil nevecientos doce.

—Julio Calvo.—V.º B.º El Juez municipal, Ceferino Vallejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 3.326.
ARRIENDO DE CÉDULAS PERSONALES

VALLADOLID

Por la A.caldía de esta 'iudad se ha dictado con fecha 23 del corriente mes la siguiente

guel Aguado, adjuntos, con ob- | Providencia.—No habiéndose peto de ver y fallar el presente provisto de las correspondientes juicio verbal civil, seguido entre cédulas personales del corriente

ejercicio, ni satisfecho por consiguiente sus cuotas los contribuyentes expresados en la relacion enviada por el Sr. Arrendatario del Impuesto y aprobada per el Excelentisimo Ayuntamiento, durante el plazo de recaudacion voluntaria, que fué previa y da bidamente anunciado; de conformidad con lo que dispone el articulo 48 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el único grado de apremio consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido y además las comprendidas en los artículos 40 y signientes de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, cuyos descubiertos se harán efectivos ejecutivamente bajo las prescripciones del art. 38 y sucesivos de la referida Instruccion de 1900 Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de 24 horas en las Oficinas del Impuesto, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de bienes suficientes à cubrir aque llos, y publiquese el oportuno anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia - Valladolid 23 de Noviembre de 1912 -El Alcalde, E. Gomez Diez »-Hay un sello que dice: Ayuntamiento de Valladolid - Es copia - Vallado lid 23 de Noviembre de 1912 -El Arrendatario, Pedro Alonso Fernandez.

Num. 3.269.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

1.°, 2.°, 3.° y 4.° trimestre de 1910.

Distrito municipal de La Parrilla.

D. Doroteo López García, Recaudador de la Hacienda en la zona 2.ª de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha diez y nueve de Noviembre actual, la providencia

signiente:

Providencia de subasta -«No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresao sus descubiertes con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pú blica subasta de los inmuebles pertenecientes à cada uno de aqueitos deudores, cuyo acto se verifi cara bajo mi presidencia el dia siete de Diciembre próximo à las diez de la mañana, siendo postu ras admisibles en la subasta las que cubrau las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia à la deudores, y à los acreedores à la tecarios en su caso, y anúncies al público por medio de edicia en las Casas Consistoriales y polos demás medios usuales en localidad.»

Lo que haga núbica con un del presente anuncio, advirte do para conocimiento de los que desearen tomar parte en la substa anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo a de la Instruccion de 26 de abra de 1900:

á cuya enajenacion se ha de po ceder, son los expresados en a siguiente relacion:

viña al pago de Doce Barbas, a media aranzada, capitalizada a 308'80 pesetas, valor para la abasta 308'80 pesetas.

Pedro Hernando López, m tierra al pago de las tres Reya de cuarenta y seis áreas cincuent y ochocentiáreas, capitalizadas 686'20 pesetas, valer para la se brsta 686'20 pesetas.

Pedro Fadrique, una tierra pagode Martin Juan, de veintille áreas veintinueve centiáreas, a pitalizada en 48.20 pesetas, value para la subasta 48.20 pesetas.

Pedro Arranz Parosillo, una lar en el casco de La Parrilla, la calle de la Cilla, mide seis un tros de fachada por treiota fonde, capital zado en 225 paras, valor para la subasta presetas.

2.º Que los deudores ó a causahabiente, y los acreedos hipotecarios en su caso, pued librar las fincas hasta el momendo celebrarse la subasta pagado el principal, recargos, costas demás gastos del procedimiento

3.º Que los títulos de propodad de los inmuebles estánde mifiesto en esta oficina historia de la celebración aquel acto, y que los licitad res deberán conformarse con ello y no tendrán derecho á exigningunos otros.

4.º Que será requisito in pensable para tomar parte en subasta que los licitadores depos ten previamente en la mesa del presidencia el oinco porciento valor líquido de los bienes qui intenton rematar.

5.º Que es obligacion del finatante entregar en el acto la firencia entre el importe del pósito constituído y precio de la posito constituído y precio de la constituído y precion de la constituído y precion

adjudicacion.

6.º Que si hecha ésta no pridica a ultimarse la venta por ul garse el a tjudicatario à la entre ga del precio de remate, se dentarà la pérdida del depósito progresara en las arcas del Test público.

En La Parrilla 20 de Noviel bre de 1912.—El Recaudado D. Lopez — V.º B.º el Tesorero Hacienda, Blanco.

Imprenta del Hospisio provincia